



Honorable
CONCEJO DE BOGOTA
E.S.D.

CONCEJO DE BOGOTA 12-11-2021 08:42:36

2021ER18879 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: CIUDADANO/GERMAN DAVID CAÑON NIÑO

DESTINO: COMISION 1º PERM. PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENT

ASUNTO: RUCUSACIÓN "CONFLICTO DE INTERESES"

OBS: DAVID89BOGOTA@GMAIL.COM

REF: RUCUSACIÓN "CONFLICTO DE INTERESES"

Germán David Cañón Niño, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, en mi condición de ciudadano y veedor de las políticas públicas, cumpliendo las calidades de persona mayor y vecino de esta ciudad, interpongo dentro del término y en uso de las herramientas de derecho procesal, RECURSO DE RECUSACIÓN. Respetuosamente solicito a su H corporación que previo el trámite legal correspondiente, si fuere necesario, se declaren impedidos todos los concejales para conocer de la aprobación del presente proyecto denominado "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL" de acuerdo con los hechos de los cuales me voy a referir.

HECHOS.

PRIMERO: Como es de su conocimiento la nueva reforma al Decreto No. 1421 de 1993, discutida y aprobada por el Congreso, donde se faculta a las autoridades locales para que realicen la gestión de conocer de los asuntos propios de su territorio y a las distritales de garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. El concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios rectores de concurrencia, subsidiariedad y competencia, estipulados en el cuerpo normativo en sus artículos 61 y 63.

SEGUNDO: La recusación por mí promovida obedece a que la nueva reforma a la ley estipula la ampliación del ordenamiento territorial, donde pasaríamos de contar con veinte (20) localidades a treinta y tres (33) Unidades de Planeación.



TERCERO: Por la anterior razón y por dicho mandato legal, los concejales se deben declarar impedidos toda vez que los mismos tienen una representación política activa en cada una de las localidades existentes actualmente.

Por ello esta honorable corporación se encuentra impedida de conocer de acuerdo con las causales indicadas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ya que cada concejal dentro de su estructura política cuenta con unos ediles que extienden su representación en las localidades lo que implicaría a toda luz que existe un interés directo por parte todos los cuarenta y cinco (45) concejales que tienen representación política en las juntas administradoras locales que serán modificadas, los que generaría en los concejales un beneficio latente por causa de dicho mandato legal.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

1. Las actuaciones durante cada una de las secciones programadas.
2. Decreto No. 1421 de 1993
3. Concepto 40 de 2007 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá
4. Circular 001 de 2020 Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal-CONFIS

FUNDAMENTOS DERECHO

En derecho según lo preceptuado el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 141 Código General del Proceso

Atentamente,

Germán Cañón Niño

GERMÁN DAVID CAÑÓN NIÑO

C.C. No. 80.829.416

Correo electrónico: david89bogota@gmail.com

Domicilio. Carrera 62 No. 4G-42